

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 08-2005

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del diecinueve de abril del dos mil cinco, con asistencia de la Magistrada Licda. Julia Varela Araya quien preside, el Juez Superior Doctor Carlos Chinchilla Sandí y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. El Magistrado Román Solís Zelaya y la Licda. Ana Luisa Meseguer Monge se excusaron por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

*La Licenciada **Diana Montero Montero** presenta el informe sobre sus estudios en la Universidad de Costa Rica.*

***Se acordó:** Tomar nota y agregar al expediente de la Licda. Montero Montero.*

ARTICULO III

*La Licenciada **Ivonne Preinfalk Lavagni** presenta el informe sobre el avance de sus estudios en el exterior.*

Se acordó: Tomar nota y agregar al expediente de la Licda. Preinfalk Lavagni.

ARTICULO IV

La Sección de Investigación y Desarrollo en Informe N° 072-IDH-2005 indica:

1- ORIGEN DEL ESTUDIO

Mediante oficio N° 123-OP-002, suscrito por el Licenciado Francisco Ruiz Mejía, Jefe de la Oficina de Información y Prensa del Organismo de Investigación Judicial, gestiona para que se analice la factibilidad de convertir la plaza N° 483590 de Auxiliar Administrativo 1 (Oficinista 2) a Profesional 1 (clase angosta, Asistente de Comunicación Colectiva), dicha gestión se fundamenta en lo siguiente:

“Actualmente este despacho cuenta con tres plazas: El puesto de Jefe, un puesto de profesional 2 y una plaza de Auxiliar Administrativo 1. Debido al crecimiento del Organismo de Investigación Judicial y al incremento de servicios y nuevos planes operativos, las funciones secretariales que realiza Xinia Zamora Ovaras, que es quién ocupa este último puesto, se han ampliado a gran escala, aprovechando sus conocimientos universitarios pues recientemente obtuvo su bachillerato en periodismo, y tiene once años de laborar para la oficina por lo que su experiencia es amplia.”

...Ante el costo de oportunidad que tiene tanto la institución como el despacho de mejorar los servicios, solicito hacer un estudio de recalificación del puesto de Auxiliar Administrativo 1 a Asistente del Técnico en Comunicación, pero también con las funciones secretariales...”
(el resaltado no es del original).

2- FUENTES DE CONSULTA

2.1 Documentales

▪ Acuerdos del Consejo Superior, sesiones:

- *Nº 83-99, artículo XXX, del 19 de octubre de 1999*
- *Nº 64-00, artículo XXXVII, del 16 de agosto de 2000*
- *Nº 73-00, artículo LXXXIX, del 14 de septiembre de 2000*
- *Nº 06-01, artículo XXVI, del 18 de enero de 2001*
- *Nº 26-01, artículo XXXVII, del 28 de marzo de 2001*

▪ Acuerdos de Corte Plena:

- *Sesión Nº 40-00, artículo XII, del 23 de octubre de 2000*

▪ Informes del Departamento de Planificación:

- *Nº 034-CE-2000 (Control y Evaluación), del 06 de junio de 2000*
- *Nº 031-PLA-2001 (Planificación), del 28 de marzo de 2001*
- *Nº 069-DO-2001 (Desarrollo Organizacional), del 28 de mayo de 2001*

▪ Otras fuentes escritas

- *Relación de Puestos, I Semestre de 2004.*
- *Índice salarial, I Semestre de 2005.*

- *Cuestionarios de clasificación y valoración de puestos aplicados a la titular del cargo, de 10-06-2003 y 25-01-2005.*
- *Manual Descriptivo de Clases de Puestos del Poder Judicial.*

2.2 Orales

- *Entrevistas personales y telefónicas al funcionario encargado del puesto en estudio.*
- *Entrevistas personales y telefónicas al jefe del puesto en estudio.*

3 ENTREVISTAS

3.1 *Lic. Francisco Ruiz Mejía, Encargado de Prensa del OIJ.*

Manifiesta que las funciones desempeñadas por la Sra. Xinia Zamora, son coincidentes con las descritas en el Manual Descriptivo de Puestos para el cargo de Auxiliar Administrativo 1 (oficinista 2), sin embargo en los últimos años la oficina se ha visto en la necesidad de aprovechar los conocimientos adquiridos por ella en Periodismo y su experiencia de catorce años dentro de la Oficina de Prensa, para que colabore en funciones profesionales tales como: la atención de la prensa, el manejo de la información y la redacción de boletines, en donde se transcribe

la información a salir en los medios de comunicación colectiva, siendo éstas funciones sumamente delicadas.

Comenta que la petente trabaja bajo instrucciones de la jefatura inmediata, éstas son relativas a la complejidad de los casos, no obstante existen asuntos o situaciones que por la experiencia de la Sra. Zamora puede realizarlas sin necesidad de recibir instrucciones específicas. La persona a desempeñarse en este puesto debe tener disponibilidad para laborar durante los días festivos (vacaciones y Semana Santa), pues, nuestra oficina tiene como política distribuir estos días para que cada uno vaya un período a trabajar.

En cuanto a la toma de decisiones siempre está a cargo de la jefatura, en los casos descritos anteriormente (vacaciones y Semana Santa), el Auxiliar Administrativo 1, debe informar de cualquier situación particular al licenciado Jorge Rojas Vargas, Director del Organismo de Investigación Judicial o en su defecto con el Subdirector, licenciado Francisco Segura Montero.

Indica que su objetivo es distribuir las funciones de recopilación de información y por consiguiente la redacción de los boletines por zonas, es decir, que una persona se encargue de las

Delegaciones y la otra de la zona de San José. Asimismo manifestó que en el supuesto de reasignar el cargo de Auxiliar Administrativo 1, él asumiría las funciones de orden administrativo.

De conformidad con la colaboración que prestan los Jefes de Servicio, manifestó don Francisco que por orden del Consejo Superior, les impartió una capacitación de seis meses, con el fin de que ellos puedan brindar la información a los medios de comunicación colectiva durante los fines de semana, días de asueto y feriados, sin embargo durante los días hábiles esa función recae en la Oficina de Prensa del OIJ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, que en lo que interesa dice:

“Los informes a la prensa, relativos a las investigaciones que el Organismo realiza, se darán exclusivamente a través de la Dirección General o de la Oficina que señale el respectivo reglamento.”

En conversación sostenida con el licenciado Luis Armando Castillo Fallas, Profesional 2 de la Dirección General del OIJ, nos manifestó que la Oficina de Prensa es la encargada de canalizar la información de los sucesos ocurridos a nivel nacional, para lo cual recurre a la confección de boletines.

Por su parte las Delegaciones, Subdelegaciones y Secciones del Organismo se limitan a suministrar información más detallada de los sucesos que la Oficina de Prensa del OIJ les solicite, para que esta los hagan llegar a los diferentes medios de comunicación colectiva.

El Lic. Ruíz Mejía, considera que “de la atención a los periodistas y el trato que se les de a las informaciones, depende mucho el éxito de una investigación y por ende la imagen de la Institución”. Asimismo manifestó, “en los casos en que la señora Zamora elabora boletines adquiere una gran responsabilidad, pues aunque es supervisada por mi persona, lo que aquí se informa es oficial a nivel nacional y en ocasiones a nivel internacional y no se puede fallar en la exactitud de la información, por ello la importancia y preparación del personal”.

Finalmente, en relación con el nivel académico demandado para el desempeño del cargo en estudio, en su criterio “se requiere preferiblemente, mínimo un bachillerato en Periodismo, con experiencia en el campo de sucesos, pero sobre todo en el manejo de la información a nivel interno que es lo más delicado de manejar”, requisitos que ostenta la Sra. Xinia Zamora Ovares.

3.2 Sra. Xinia Zamora Ovares, Auxiliar Administrativo de la Oficina de Prensa del OIJ.

Destaca la señora Zamora Ovares la importancia de su puesto, con responsabilidades que comprenden desde las funciones administrativas hasta la colaboración en labores

profesionales que se realizan en la Oficina de Prensa del OIJ.

De la conversación sostenida con la señora Zamora Ovarés, titular del cargo en estudio, presentamos a continuación algunas de las manifestaciones aportadas por ella y que resultan de interés en este análisis.

Desde hace catorce años me desempeño como Auxiliar Administrativo 1 (Oficinista 2). Debido al crecimiento del Organismo de Investigación Judicial y al incremento de servicios y nuevos planes operativos, se ha incrementado el volumen de trabajo.

*Por ser la única en un puesto Administrativo, **debo llevar a cabo todas las funciones relacionadas a ese ámbito**, no obstante por mis conocimientos universitarios en periodismo y a la vez mi experiencia en el campo, presto colaboración en tareas más complejas que son competencia del Profesional 2.*

En muchas ocasiones he sustituido a la Licda. Margarita Morales (Profesional 2), por vacaciones o incapacidades y superviso el trabajo de quien ocupa mi actual puesto.

Dependiendo de la cantidad de sucesos reportados por medio de la Oficina de Radio, la Licda. Margarita y yo nos dividimos los casos, para posteriormente ampliar la información con la Delegación u Oficina del Organismo, y así redactar el boletín que será remitido a los medios de comunicación colectiva. Esta función es sumamente delicada, ya que se tiene que tener sumo cuidado con la información que se redacta en los informes de prensa, misma que llega a los medios de comunicación colectiva.

El Lic. Francisco Mejía o en su defecto la Licda. Margarita Morales supervisan mi trabajo, revisan la redacción de los boletines y verifican el cumplimiento de las tareas asignadas.

La Oficina de Prensa es la única oficina encargada de dar información sobre sucesos de interés nacional e internacional, por lo tanto la presión de los periodistas es constante, y el Profesional 2 no da abasto con las consultas, situación que se solventa con mi colaboración y asistencia.

En todas las informaciones que se brindan a la Prensa, hay que resolver situaciones imprevistas, pues hay que valorar lo que se informa para no obstaculizar las investigaciones realizadas por el

Organismo. Las directrices son emanadas por la Dirección General del OIJ.

En mi trabajo cotidiano debo relacionarme con público, periodistas de todos los medios de comunicación colectiva y funcionarios judiciales. Además me encargo de la elaboración de todo tipo de cartas: pedidos de la oficina, solicitudes de entrevista, estadísticas, así como también doy respuesta a diferentes oficios que recibimos, los cuales van con el visto bueno de la jefatura.

Es importante indicar también que además de mis funciones como Auxiliar Administrativo, ayudo a convocar a conferencias de prensa, colaboro en campañas de publicidad y en ocasiones ayudo a evacuar consultas de los periodistas sobre casos pendientes. En conferencias de prensa, en las cuales participa en Director del OIJ o algún otro funcionario judicial, para dar información sobre algún caso de relevancia, presto colaboración para atender y organizar a los medios de comunicación.

Dentro de mis responsabilidades está el alto grado de discreción con el cual debo de laborar, ya que en la oficina se trabaja por lo general información sumamente delicada sobre casos

investigados por parte del OIJ, cualquier error que cometa al dar información podría ocasionar una demanda legal en mi contra que afectaría el buen desempeño de la oficina.

Finalmente deseo indicar que actualmente **tengo un recargo en mis funciones**, que impiden que el tiempo se dedique de forma exclusiva a las funciones meramente administrativas, considero que tengo más trabajo y más responsabilidades que otros Auxiliar Administrativos.

4- INFORMACIÓN OBTENIDA

4.1 Identificación del Puesto

Cuadro N° 1

Número de Puesto	048359
Clasificación actual	Auxiliar Administrativo 1
Condición	Propiedad
Ocupante	Xinia Zamora Ovares
Cédula	3-294-379
Código presupuestario	20 015 025

4.2 Antecedentes

El Departamento de Personal, Gestión Humana no ha realizado ningún estudio con respecto a la clasificación y valoración del cargo en examen.

De seguido nos permitimos hacer una transcripción de algunos puntos que resultan de interés en las presentes diligencias.

4.2.1 Sesión Consejo Superior del 19 de octubre de 1999, artículo XXX, sobre autorizar el pago de horas extras.

En oficio 2471-99-DG el Lic. Jorge Rojas Director General del OIJ a.i., señala que la Oficina de Prensa es la encargada de recopilar la información, para luego elaborar el boletín que es entregado a los medios de prensa, sobre este particular manifiesta que durante los días hábiles no se presenta ningún inconveniente, sin embargo, durante los fines de semana y días feriados el personal de la citada oficina no labora, lo que consecuentemente impide brindar la información solicitada. Por lo anterior solicito se autorice el pago de horas extra entre las 7:30 hrs. y las 12:00 hrs. durante todos los sábados, domingos y feriados.

El Consejo Superior acordó “Denegar la solicitud del Lic. Rojas Vargas, para el pago de horas extra al personal de la Oficina de Prensa.”

La Comisión de Enlace Corte-OIJ, por medio del oficio 121-CE-99 del 08 de octubre de 1999, recomienda al Consejo Superior, se

sirva autorizar la propuesta de la Dirección del Organismo de Investigación Judicial.

El Consejo Superior dispuso “Autorizar el pago de horas extra solicitadas para los fines dichos por el término de seis meses a partir del 1° de enero de 2000.”

En ese período el Departamento de Planificación realizará la evaluación del caso y rendirá el informe correspondiente.

4.2.2 Informe N° 034-CE-2000 del 06 de junio de 2000 realizado por la Sección de Control y Evaluación, Departamento de Planificación.

Como se indicó anteriormente el Departamento de Planificación realizó la evaluación correspondiente, llegando a la siguiente conclusión:

“...Así las cosas, esta Sección considera que a pesar de que las horas extraordinarias como se establecieron cumplen con el objetivo propuesto, no es recomendable que éstas se sigan autorizando por parte del Consejo Superior, ya que tiene sus inconvenientes legales.

Ante esta situación, lo que se recomienda es que la información a los medios de comunicación colectiva la siga proporcionando los Jefes de Servicio como era anteriormente, por cuanto está estipulado en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del Poder Judicial. Es claro para esta Sección, que esta labor le ocasiona ciertos problemas a estos servidores, pero es la solución que más se ajusta a los lineamientos legales existentes en este sentido.”

4.2.3 Sesión Consejo Superior del 16 de agosto de 2000, artículo XXXVII, análisis del informe N° 034-CE-2000.

Ante la recomendación planteada por el Departamento de Planificación el Consejo Superior busca otra alternativa de solución:

“Se acordó: Comisionar al Lic. Juan Diego Rojas Araya, para que busque una solución al problema planteado a la brevedad, en tanto se recibe dicho informe, se autoriza el pago de las horas extra por lo que resta del mes de agosto de 2000.”

4.2.4 Sesión Consejo Superior del 14 de setiembre de 2000, artículo LXXXIX, estudio de la recomendación del Lic. Rojas Araya.

Informa el Lic. Juan Diego Rojas que luego de estudiar todas las posibilidades para solucionar el problema, considera que no es conveniente que la información proporcionada a los medios de comunicación la faciliten los Jefes de Servicio, porque ellos tiene otras responsabilidades que se complican durante los fines de semana o feriados. Además, debemos partir que el Organismo de Investigación Judicial, a través de la Dirección General, está en la obligación de brindar a los medios de comunicación información ágil y de calidad, por lo que la opción menos onerosa

y eficiente sería crear una plaza extraordinaria de medio tiempo de Auxiliar Administrativo 1 (Oficinista 2), para laborar de sábado a miércoles por un período de seis meses.

El Consejo Superior acordó 1-“Tener por rendido el informe del Lic. Rojas” 2-“Enviar el acuerdo a Corte Plena con la recomendación de la creación de la plaza extraordinaria de Oficinista 2 medio tiempo para la Oficina de Prensa del Organismo de Investigación Judicial.

4.2.5 Sesión Corte Plena del 23 de octubre de 2000, artículo XII, estudio de la recomendación del Lic. Rojas Araya.

Por su parte Corte Plena analizó la propuesta del Lic. Rojas Araya, recomendando lo siguiente:

“Se acordó: Acoger la anterior recomendación y crear en forma extraordinaria una plaza de oficinista 2, de medio tiempo con un horario de sábado a miércoles de 7: 30 a.m. a 12: 00 p.m., para desempeñar labores en la Oficina de Información y Prensa del OIJ, a partir del 1 de noviembre próximo entrante y por lo que resta del año.”

4.2.6 Sesión Consejo Superior del 18 de enero de 2001, artículo XXVI. Solicitud para prorrogar la plaza extraordinaria.

Finalizado el período comprendido del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre de 2000, mismo que otorgó Corte Plena para la plaza extraordinaria asignada a la Oficina de Prensa, la Licda. Lineth Saborío, entonces Directora del OIJ,

solicita analizar la viabilidad de obtener la prórroga necesaria en la plaza mencionada.

“Se acordó: Denegar la solicitud de prorrogar la plaza de medio tiempo por razones presupuestarias y trasladar copia a la Comisión de Enlace Corte OIJ para lo que corresponda.”

La Comisión de Enlace en sesión N° 01-2001 del 12 de febrero de 2001 en el artículo IV, acordó lo siguiente:

“Hacer atenta excitativa a la Corte, para que se reconsidere la solicitud planteada. La Dirección General del OIJ redactará la petición, la cual debe esta (sic) bien fundamentada”

Es del caso indicar que el Consejo Superior en sesión N° 26-01, celebrada el 28 de marzo 2001 artículo XXXVII, conoció esta petición y la denegó por las limitaciones presupuestarias que enfrenta el Poder Judicial.

4.2.7 Síntesis del Informe 069-DO-2001 de la Sección de Desarrollo Organizacional del 28 de mayo de 2001.

El Consejo Superior, en la sesión N° 26-01, celebrada el 28 de marzo de 2001 artículo XXXVII, dispuso que el Departamento de Planificación estudie la posibilidad de incluir en el presupuesto de 2002, la plaza extraordinaria de Oficinista 2 de medio tiempo que venía funcionando en la Oficina de Prensa OIJ.

“La Oficina de Prensa del OIJ y la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, consideran que las labores que venía realizando el mencionado Oficinista 2, las debe realizar una persona que posea información académica y grado profesional en el área de la comunicación. En razón de lo anterior, solicita un Técnico en Comunicación Colectiva...(el resaltado no es del original).

“Se obtuvo además, que durante los días hábiles no se presenta ningún inconveniente, sin embargo, durante los fines de semana y días feriados el personal no labora, lo que consecuentemente impide brindar la información solicitada por los medios de comunicación colectiva nacional.

Los Jefes de Servicio consultados⁽¹⁾, manifestaron que hasta el momento han cumplido con la recomendación para que a través de ellos se atienda a los medios de comunicación, los fines de semana y días feriados. Sin embargo, dada la carga de trabajo, se han limitado a brindar solamente información “de primera mano” en forma verbal y no a través de boletines, que a criterio de los consultados es lo más conveniente, ya que se daría un mejor servicio a dichos medios de comunicación colectiva y la información que llega a los ciudadanos sería de mayor calidad...”

El Departamento de Planificación, le consultó al Lic. Fabián Barrantes Rodríguez, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, “en cuanto al grado de complejidad técnica de la información a través de los “Informes de Prensa” emitidos por la Oficina de Prensa del OIJ, que por su naturaleza requiera del análisis de un profesional en comunicación colectiva, a fin de que se seleccione aquella que se puede dejar al dominio del conocimiento público”

En tal sentido, expresó que la información contenida en los informes que se le mostraron es básica y se refiere a sucesos que no requieren de un mayor tratamiento noticioso⁽²⁾, por lo que no representa riesgo importante en cuanto a la certeza y oportunidad de los datos suministrados a la prensa ...”(el resaltado no es del original)

Consecuentemente, no se recomienda conceder la plaza de Técnico en Comunicación Colectiva solicitada, entre otras recomendaciones...”

¹ Se entrevistó a los señores Enrique Chacón Vásquez, Andrés Montoya Villalobos y Javier Montero, Jefes de Servicio del Departamento de Investigaciones Criminales.

² Se le mostraron 10 boletines, facilitados por la Oficina de Prensa del O.I.J.

5. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA

5.1 Estructura Orgánico – Funcional

Cuadro N° 2

Cantidad de Puestos	Nombre del Puesto
1	Encargado de Prensa
1	Profesional 2
1	Auxiliar Administrativo 1

Fuente: Información obtenida de la Relación de Puestos 2004

En cuanto a la relación funcional de los anteriores cargos de la oficina en estudio, se tiene que al Encargado de Prensa le recae la responsabilidad por la ejecución de las actividades informativas del Organismo, para lo cual cuenta con la ayuda de su personal de apoyo (profesional y administrativo); al Profesional 2 le corresponde la ejecución de labores técnicas complejas relacionadas con actividades de comunicación colectiva. Por su parte el Auxiliar Administrativo 1 asume la labor y el apoyo administrativo propio de la oficina.

5.2 Comparación del cuestionario de clasificación y valoración de puestos presentado por la petente y el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos.

Cuadro N° 3

**Auxiliar Administrativo 1 (clase angosta)/ Oficinista 2
(clase ancha)
Naturaleza del trabajo: Ejecución de labores de oficina y
recepción variadas y difíciles**

<i>Tareas descritas en el cuestionario de clasificación y valoración de puestos</i>	<i>Tareas descritas en el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos</i>
1. Colaborar con la atención de periodistas de diferentes medios.	– Atender al público, el teléfono y brindar información sobre asuntos a cargo de la oficina.
2. Colaborar en ocasiones con la recopilación de la información.	– Revisar, clasificar, y localizar datos contenidos en expedientes, facturas, documentos, correspondencia y otros comprobantes. – Tomar declaraciones y levantar informaciones para formar expedientes, esclarecer anomalías y otros fines.
3. Cuando se ausenta la periodista confeccionar el Boletín de Prensa.(por vacaciones o incapacidades)	– Redactar y pasar en limpio cartas, notas, actas, certificados de defunción, circulares, constancias y otros formularios.
4. Contestar cartas.(pedidos para la oficina, solicitudes de entrevista, respuesta a oficios recibidos, etc.)	– Emitir certificaciones sobre asuntos propios del despacho efectuando de previo las comprobaciones pertinentes – Digitalizar información para diferentes propósitos, revisar los listados y efectuar las correcciones del caso.
5. Ayudar a convocar a Conferencias de Prensa.	
6. Enviar boletines a los Medios de Comunicación.	– Tramitar documentos variados tales como: expedientes, acciones de personal, materiales, viáticos, estados de caja, y otros de acuerdo con los procedimientos establecidos.
7. Recibo y envío de correspondencia.	– Recibir, sellar, ordenar, abrir, distribuir y remitir correspondencia, certificados, encomiendas, expedientes y otros

	<i>documentos.</i>
8. <u>Colaborar en Campañas de Publicidad.</u>	
9. <i>Mantener un archivo de fotografía de personas desaparecidas o que son buscadas por la policía.</i>	– <i>Manejar y mantener al día archivos y registros, por métodos manuales o computarizados.</i>
10. <i>Llevar un archivo de recortes de periódicos sobre sucesos publicados o algún caso en particular.</i>	– <i>Velar por el uso correcto y la oportuna devolución de los expedientes y documentos facilitados en préstamo.</i>
11. <i>Llevar el archivo de la documentación al día.</i>	
12. <u>En ocasiones ayudar</u> a evacuar consultas de los periodistas sobre casos pendientes.	– <i>Idem I</i>
13. <u>Colaborar en la coordinación de entrevistas para los periodistas.</u>	
	– <i>Efectuar indagaciones relativas a la conducta, disciplina y otros aspectos de interés sobre oferentes y servidores judiciales.</i>
14. <i>Llevar agenda del Jefe.</i>	– <i>Anotar en libros de registros información variada.</i>
15. <i>Llevar un control de los fax enviados y recibidos.</i>	
	– <i>Llevar inventarios de materiales y otros artículos.</i>
	– <i>Realizar otras labores propias del cargo.</i>

Fuente: Cuestionario suministrado por la Bachiller Xinia Zamora Ovares

6. Análisis y Conclusiones

6.1 *De la revisión efectuada al conjunto de tareas que son de competencia de la señora Xinia Zamora Ovares, producto de la comparación efectuada en el cuadro N° 3 del presente informe y la entrevista realizada a ella, se puede concluir que en el caso en*

estudio no se presenta variación sustancial y permanente en el desempeño laboral.

La aplicación de la técnica de clasificación y valoración de puestos nos da el siguiente resultado:

▪ **Responsabilidad:** *Según el Manual Descriptivo de Clases de Puestos la naturaleza del trabajo es la ejecución de labores de oficina y recepción, variadas y difíciles. La responsabilidad que el trabajo no administrativo le demanda, se circunscribe en la escogencia de la información requerida para la redacción de los boletines que se remiten a los medios de comunicación colectiva (los cuales en promedio ascienden a 200 por año; 0,75 por día hábil³), no obstante esa función le corresponde a los profesionales de la oficina, sin embargo, en algunas ocasiones por el volumen de sucesos la señora Xinia Zamora presta colaboración apoyándose en sus conocimientos universitarios y experiencia en el quehacer de la oficina, responsabilidad que no es propia, sino que lo hace como una ayuda ocasional.*

De darse lo anterior, cuando el boletín está listo le corresponde enviarlo a todos los medios de comunicación colectiva, esto lo

³ Informe de labores de la Oficina de Prensa del 14-12-2004.

realiza por medio del correo electrónico o fax (función de índole administrativa).

Maneja información confidencial que podría poner en riesgo las investigaciones que se llevan a cabo en el OIJ, no le corresponde administrar recursos económicos y tiene la responsabilidad de dar adecuado uso a los materiales, equipos o herramientas que facilitan su labor.

Asimismo debe seleccionar las noticias publicadas en los diferentes periódicos de circulación nacional, con las cuales mantiene un archivo, el que se encuentra disponible al público en general, de igual forma lleva un archivo de fotografías de personas extraviadas y buscadas por el Organismo, mismo que debe mantener ordenado y actualizado.

Además debe enviar a los medios de comunicación colectiva, ya sea por correo electrónico o fax dichas fotografías cuando la Delegación o Sección del OIJ encargada del suceso lo requiera.

En el desempeño de sus funciones a la ocupante del cargo le corresponde relacionarse con personal interno: Dirección General del OIJ, Delegaciones, Subdelegaciones y Secciones del Organismo, así como con funcionarios de entes externos (La

Nación, Prensa Libre, Diario Extra, Canal 7, Canal 6, Informe 11, TV 42, entre otros). Lo anterior por cuanto los medios de comunicación llaman diariamente a consultar sobre casos pendientes que son investigados por el OIJ.

▪ **Magnitud y Complejidad:** El puesto de Auxiliar Administrativo 1 de la Oficina de Prensa, se relaciona laboralmente con las Delegaciones y Subdelegaciones del OIJ ubicadas a lo largo del territorio nacional, ya que éstas envían fotografías de personas que son buscadas por el OIJ, para que la Oficina de Prensa proceda a reenviarlas a los medios de comunicación para su respectiva publicación, tarea que le corresponde a la señora Xinia Zamora. En cuanto a la complejidad, esta se hace evidente cuando la señora Zamora presta apoyo en las funciones profesionales de la oficina, por cuanto debe seleccionar la información que se debe hacer de conocimiento público.

▪ **Supervisión ejercida:** no le corresponde ejercer supervisión sobre personal subalterno.

▪ **Supervisión recibida:** trabaja siguiendo instrucciones que regularmente nacen de una política, normas y procedimientos

establecidos, posee alguna independencia en el desempeño de sus funciones, con base en objetivos y proyectos determinados, sin embargo, la toma de decisiones está bajo la responsabilidad del Jefe de la oficina. Las funciones realizadas por la señora Xinia Zamora son supervisadas por su jefe inmediato Lic. Francisco Ruiz o en su ausencia por la Licda. Margarita Morales.

- **Condiciones de trabajo:** *labora en un ambiente adecuado para el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades. Cuenta con los procedimientos y las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de sus funciones (correo electrónico, fax y scanner). Se concluye que hay ausencia de riesgos laborales imprevistos. La actividad exige poco esfuerzo mental para coordinar ideas, aplicar el juicio y el criterio en el desarrollo de sus funciones y la solución de problemas de cierta complejidad, en cuanto al esfuerzo físico este es mínimo, ya que no le corresponde recorrer largas distancias, ni levantar objetos pesados. Su jornada laboral es de 7:30 am a 4:30 pm. (8 hrs.) de lunes a viernes.*

- **Consecuencia del error:** *la ejecución del trabajo exige un alto grado de discreción a la hora de suministrar información a los*

medios de comunicación colectiva. Por consiguiente, los errores pueden causar confusión e incidir en forma negativa en el desarrollo de la comunicación a nivel nacional.

6.2 *De la información recopilada, se logra determinar que la naturaleza del trabajo está orientada a la ejecución de labores de apoyo administrativo; trabajo que se caracteriza por ser generalmente rutinario, en el que se aplican las normas y procedimientos claramente establecidos, pero que la ejecución del mismo le permite a la petente optar por varias alternativas de acción.*

6.3 *La información descrita y la comparación realizada en el apartado 5.2, permite concluir que no existe un cambio sustancial y permanente en las tareas y responsabilidades del puesto; es decir, el cargo que ocupa la señora Zamora Ovares se ajusta a la clasificación actual, con lo cual no habría justificación para proceder a un cambio en su clasificación o valoración.*

6.4 *En el supuesto de que se recomiende la “reasignación de la plaza en estudio”, esto traería repercusiones mayores al despacho, pues vendría a dejar a la Oficina de Prensa sin el puesto administrativo, **lo que generaría en el muy corto plazo***

la necesidad de asignarles una plaza que se haga cargo de las funciones administrativas, entonces la plaza de profesional lejos de generar soluciones traería dificultadas en el área administrativa.

6.5 En otro orden de ideas, pero siempre versando sobre el puesto en estudio, es de interés resaltar que la carga de trabajo no es un factor a considerar en el análisis de puestos, ello es más bien reflejo de la necesidad de una distribución de la carga laboral o de un estudio de organización, lo cual no es competencia de nuestro departamento.

6.6 En virtud de las recomendaciones emitidas por el Departamento de Planificación, se deja entrever que el problema que se presenta en la Oficina de Información y Prensa del Organismo de Investigación Judicial es de orden organizacional y de cargas de trabajo, por lo tanto la jefatura debe controlar que en cada puesto bajo su mando se desempeñen las tareas que son acordes con la clasificación y valoración del puesto, tal como lo señala la directriz N° 1 de las Políticas de Formulación y Ejecución Presupuestaria en Recursos Humanos, la cual establece:

“Artículo 1 las jefaturas del Poder Judicial no podrán asignar trabajo a los servidores a su cargo, que no se ajuste a las tareas de la clase de puesto en que se encuentren nombrados y que están debidamente documentadas en el Manual de Clasificación de Puestos respectivo, que se revisará periódicamente.”

7. RECOMENDACION

Por considerarse que el puesto en estudio no ha sufrido un cambio sustancial y permanente, todo lo contrario se mantiene dentro de la naturaleza funcional asignada a su categoría, se recomienda desestimar cualquier pretensión de reasignación o revaloración y en consecuencia mantener la clasificación y valoración actual del puesto No. 048359 de Auxiliar Administrativo 1.

***Se acordó:** Acoger el informe de la Sección de Investigación y Desarrollo en todos sus extremos, y por tanto, denegar la gestión.*

ARTICULO V

La Sección de Investigación y Desarrollo en Informe N° 092-IDH-2005 señala:

I. GESTION

Con base en las diferentes solicitudes para revisar el requisito académico de los microbiólogos clínicos, que actualmente realizan los análisis de ADN en la Sección de Bioquímica del Laboratorio

de Ciencias Forenses, el Consejo Superior en sesión N° 17-03 celebrada el 11 de marzo del 2003, artículo XXXV, acordó lo siguiente: “Solicitar al Departamento de Personal efectúe el estudio que corresponda de clasificación del puesto sobre la base de las recomendaciones emitidas por el Jefe del Departamento de Laboratorio en Ciencias Forenses”.

II. ANTECEDENTES

Sobre el tema del perfil idóneo que deben tener estos profesionales, se procede a incorporar en orden cronológico desde su origen, una síntesis de acuerdos del Consejo Superior en los que se ha conocido el tema.

2.1 Sesión del Consejo Superior del 18 de febrero de 1997, artículo CXXI:

Se conoció escrito presentado por el Fiscal del Colegio de Biólogos, Msc. Wilberg Sibaja, sobre la problemática que se presenta con los análisis de ADN los cuales según indicó en ese momento “son realizados por Biólogos, sin embargo, la revisión del dictamen final ... así como la interpretación es efectuada por profesionales en Microbiología”. También se

conoció nota del Director de la Escuela de Biología y la Coordinadora de la Sección de Genética y Biotecnología.

En esa oportunidad se resolvió entre otros asuntos: "...4.- En lo que se refiere a que sean microbiólogos, biólogos o ambos los que realicen pruebas de ADN, considera este Consejo que a quienes corresponde aclarar el punto es a los propios Colegios y a la Asamblea Legislativa, pues no es posible a este Consejo dirimir una cuestión científica y legal."

2.2 Sesión del Consejo Superior del 6 de junio de 2002, artículo LXXLI:

Se conoció informe del Colegio de Biólogos de Costa Rica, en que solicitaban audiencia con el fin de exponer la preocupación de esa entidad en relación "...con un error histórico que se ha cometido en los últimos años, en diferentes instancias públicas, por el cual se ha discriminado a los profesionales en biología genética, en un área cuya participación se torna crítica, como son los laboratorios de ADN...".

Al respecto se dispuso, de previo a resolver lo que corresponda, trasladar la gestión a la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos del Departamento, para estudio e informe.

2.3 Oficio de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos del Departamento de Personal, N° O.CV-523-2002 del 11 de noviembre de 2002, en el que se indica, en relación con el requisito de la clase de Microbiólogo, lo siguiente: "...Dado que el perfil de estos cargos ya está definido, se sugiere que de presentarse una vacante, convendría solicitar el criterio del MSc. Marvin Salas Zúñiga, Jefe del Departamento de Ciencias Forenses, para valorar si conviene reclasificarlo como Biólogo con especialidad en genética".

Se acordó: Acoger el informe anterior así como la recomendación en él contenida, la que deberá ser acatada por la jefatura del Departamento de Ciencias Forenses y hacerla del conocimiento del Colegio de Biólogos de Costa Rica para lo que corresponda”.

2.4 Sesión del Consejo Superior del 25 de febrero de 2003, artículo XXXV:

Se conoció el oficio N° 54-DCF-03 del 13 de febrero de ese año, en el que el MSc. Marvin Salas, Jefe del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses externa su criterio técnico sobre el perfil del futuro profesional en ADN. De los aspectos más relevantes se extrae lo siguiente:

“...Se menciona en dicha sesión que ‘el perfil del futuro profesional en ADN tiene que ser un graduado universitario en Biología, Microbiología, Química Clínica u otra área de las Ciencias Biológicas pero con una formación de post-grado a nivel de especialidad o maestría en Biología Molecular’ [...] Por lo tanto, se recomienda que en el perfil de los futuros profesionales involucrados en el análisis de ADN de la Sección de Bioquímica, se tome en cuenta a profesionales en Microbiología, Biología o Ciencias Forenses que ostenten un post-grado académico reconocido de Maestría en Biología Molecular, Genética o Bioquímica”.

Se dispuso: “1) Acoger el informe anterior y su recomendación de que como requisito para los puestos de profesional en ADN, se establezca el poseer un postgrado académico reconocido de maestría en Biología Molecular, Genética o Bioquímica...”

2.5 Oficio N° IDFH-080-2003 de 24 de febrero de 2003 de la Licda. Nora Quirós Carvajal, Jefa de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, donde se informa que

“...para el proceso de reclutamiento y selección, esa dependencia tomó nota del oficio anterior ... No obstante indicó doña Nora que en el eventual caso de presentar una vacante o crearse una plaza nueva, conviene revisar la clasificación de esos puestos”.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA:

3.1 Perfil del puesto:

3.1.1 De acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del Poder Judicial (4), los requisitos para la clase de Microbiólogo Clínico, son los siguientes:

- ✓ Licenciatura en Microbiología con especialidad en una área que faculte para el desempeño del puesto.*
- ✓ Incorporado al Colegio respectivo.*
- ✓ Considerable experiencia en la ejecución de exámenes y análisis de laboratorio.*

3.1.2 Por su parte, en los laboratorios de la Caja Costarricense del Seguro Social, los encargados de realizar análisis de ADN para identificación humana en las pruebas de

⁴ Ver anexo N° 1

paternidad, están clasificados como Microbiólogos Químicos 3 ⁽⁵⁾, con los siguientes requisitos:

- ✓ Licenciado en Microbiología.*
- ✓ Uno o dos años de experiencia en labores profesionales relacionados con el puesto*
- ✓ Incorporado al Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos.*

3.2 Estructura de la unidad de estudio:

De acuerdo con la información suministrada por la Jefa de la Sección de Bioquímica del Laboratorio de Ciencias Forenses, Doctora Marta Espinoza Esquivel, esta oficina se encuentra dividida en dos unidades:

I.- Unidad de Genética Forense: *en la cual se realizan los estudios de ADN, conformada actualmente por seis profesionales clasificados como Microbiólogos Clínicos. En esta área el 95 % de las gestiones que ingresan corresponden a solicitudes de los Juzgados de Familia para casos de paternidad; el resto se divide entre gestiones de*

⁵ Ver anexo N° 2

las Fiscalías para identificación de paternidad por abusos sexuales y solicitudes de Patología para identificación de restos óseos en casos de homicidios, a través de los cuales es posible determinar el sexo, edad, raza y posibles padres de la víctima.

II.- Unidad Centralizada de Inspección de Indicios

(UCII): *cuenta en este momento con cuatro plazas de Microbiólogos Clínicos que se encargan de recibir indicios tales como ropa, toallas, u otro tipo de material recolectado en escenas del delito (homicidios, robos, delitos sexuales), los cuales son analizados para determinar si contienen fluidos biológicos; en caso de que esto se compruebe se trasladan a la Unidad de Genética Forense para su análisis. También se encargan de practicar exámenes a través de las muestras que reciben, con el fin de determinar si existen enfermedades de transmisión sexual, previa solicitud de los Juzgados de Familia y Violencia Doméstica, Unidad de Delitos Sexuales o la Unidad Médico Forense. En resumen, en esta Unidad se practican análisis químicos pero no realizan determinaciones genéticas a través del*

ADN, tarea que le compete únicamente a la Unidad de Genética Forense.

Es importante tener claro en qué consiste la labor de un laboratorio de ADN y cuáles son los tipos de muestras que manipula y analiza un especialista en cualquier laboratorio de esta naturaleza, por lo que se incorporan seguidamente a manera de ilustración algunos conceptos de interés obtenidos a través de las siguientes direcciones de internet:

a) http://www.pharmagen.es/pharmagenesp/identificacion_humana.htm

b) <http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/revista/REVISTA%2018/robleto18.htm>

a) Primer extracto:

“...Determinación de Paternidad mediante el análisis de ADN:

La técnica de la Huella Genética permite el análisis de paternidad y la identificación de individuos con la

metodología más exacta y fiable hasta ahora desarrollada. Esta técnica consiste en estudiar ciertas regiones del ADN altamente variables en la población, que permiten identificar individuos y certificar la paternidad o maternidad biológica.

Fiabilidad

El nivel de certeza de la prueba de paternidad es siempre superior al 99.9%.

Aplicaciones del Análisis:

Casos de filiación

*Determinación de la Paternidad y/o Maternidad
Análisis de Paternidades de progenitores desaparecidos
a través de familiares próximos.
Determinación de relaciones familiares (hermanos,
abuelos, tíos, etc).*

Casos forenses

Identificación de individuos

Toma de muestras y cadena de custodia:

Tipos de Muestras

Sangre (recogida en tubos con EDTA).

Manchas de sangre de al menos 1 cm² en papel absorbente.

Semen

En los casos de identificación forense se puede emplear cualquier resto biológico (huesos, dientes, pelos, manchas etc.)...”

b) Segundo extracto:

El Lic. Jaime Robleto Gutiérrez, Defensor Público de San José, en su artículo “El ADN y su importancia en la investigación criminalística”⁽⁶⁾ incorpora en su recopilación la siguiente cita textual:

*“...Desde el punto de vista de los análisis del DNA, la mejor materia es la **sangre**, porque suele contener una*

⁶ Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, N° 18 de noviembre de 2002.

mayor cantidad de células y, por tanto, más material genético para analizar. Además la extracción del DNA resulta más fácil.

El **semen** también contiene una gran cantidad de células y es bastante estable, pero en el caso de tomas vaginales a partir de la víctima suele estar más contaminado que la sangre, porque tiene restos de sus secreciones vaginales y hay que separarlas previamente para estudiarlo.

Un **cabello** se conserva bien durante mucho tiempo, pero también acostumbra a estar más contaminado, ya que suele tener material genético de otros individuos. Algo parecido ocurre con la **saliva**: impregnada en la goma adherente de los sobres y sellos se puede conservar en perfecto estado durante años, pero sólo es útil si contiene células de la mucosa epitelial de la boca.”
(Pérez, Carmen. Las Mejores Pistas. Internet, INTERNET/dna 1.html).

3.3 Criterio de expertos:

A continuación se exponen las opiniones de expertos, en relación con la preparación académica que ostentan las personas que se encargan de las pruebas de ADN en los lugares consultados, así como su criterio respecto al requisito deseable que debería solicitarse para este tipo de profesionales.

● **Doctora Sandra Silva de la Fuente, encargada del Centro de Biología Celular y Molecular de la Universidad de Costa Rica:**

Indica que dicho Centro se dedica a la investigación, docencia, así como a la acción social, que se ve reflejado en los estudios de ADN para reconocimiento humano que prestan al Patronato Nacional de la Infancia, previo a la vía judicial, en las pruebas de paternidad para personas de escasos recursos.

En el caso de los profesionales de este Centro que realizan las pruebas de ADN, agrega la Dra. Silva que es difícil encasillarlos en una categorización similar a la que se maneja en el mercado laboral, toda vez que son plazas docentes y como tales pueden ostentar diversos grados o títulos académicos, que en muchos casos por su trayectoria dentro de la Universidad se hacen

merecedores al título de “catedráticos”. De acuerdo con su experiencia considera que es preferible que este tipo de profesional posea un grado de maestría en cualquiera de las siguientes especialidades, que dicho sea de paso son impartidas por la Universidad de Costa Rica (7):

- ✓ Biología Molecular*
- ✓ Bioquímica*
- ✓ Genética*
- ✓ Fisiología celular*

Agrega que para sus efectos lo ideal es buscar un profesional con fortalezas en áreas como la estadística y en otras básicas como la fisiología, la bioquímica y la matemática. No obstante, recalca la doctora Silva que el poseer una maestría es lo preferible o deseable, pero también aclara que un licenciado puede desarrollar esas funciones si cuenta con una adecuada supervisión y que también es normal que la capacitación complementaria la adquieran “sobre la marcha”, una vez ubicado en su puesto de trabajo. En este sentido, si ella tuviera que

⁷ Obsérvese que las tres primeras especialidades son las que el Dr. Marvin Salas solicita que se incorporen como parte de los requisitos de la clase (apartado 2.5 de este informe).

escoger algún profesional que se encargue de las labores de análisis en pruebas de ADN, pero con un nivel de licenciatura, seguiría el siguiente orden de prioridad:

Primero optaría por un microbiólogo, en virtud de que poseen destreza manual, conocen muy bien el manejo de un laboratorio (característica que no es parte de la formación del biólogo, según indica) y finalmente por la independencia que posee el microbiólogo en su área, ya que por ley en nuestro país solo a ellos se les permite firmar los análisis.

Como segunda opción ubica a los profesionales en biotecnología graduados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, quienes en su opinión tienen una buena formación y un horizonte profesional muy amplio.

Finalmente como última alternativa seleccionaría a un biólogo, debido principalmente a que debe invertir más tiempo en el adiestramiento para las tareas de laboratorio.

● Doctor José Luis Salas Oviedo, Jefe de Sección del Laboratorio Clínico de la CCSS:

Los análisis que efectúa la Caja a nivel de ADN se refieren a la identificación humana en las pruebas de paternidad. Quienes se

ocupan de esta labor son profesionales en microbiología en cada uno de los laboratorios y de acuerdo con la nomenclatura utilizada en dicha institución corresponde a un Microbiólogo Químico 3, a quien se le exige el nivel académico mínimo de licenciatura en Microbiología.

Agrega el doctor Salas que está conciente de que los biólogos han tratado de incorporarse a la rama de profesionales que llevan a cabo este tipo de labor, incluso algunos se han capacitado en los laboratorios de esa institución, sin embargo la normativa legal en el país les impide hacerlo, de acuerdo con la Ley 5462 (Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica) que regula a la Caja Costarricense del Seguro Social.

● *Doctora Marta Espinoza Esquivel, Jefa de la Sección de Bioquímica del Laboratorio de Ciencias Forenses.*

Como un anexo a los cuestionarios que en su oportunidad remitieron a esta oficina los doctores Luis Fernando González Salas y Glen Arrieta Castro, la Dra. Espinoza expresó sus observaciones en el espacio reservado para tal efecto, en cuanto al perfil idóneo del analista en genética forense, de las que se resalta lo siguiente: “...Este profesional debe poseer al menos el

grado de licenciatura en un área de las ciencias y haber aprobado cursos de postgrado en bioquímica, genética, biología celular y molecular, bioestadística o en otras que aporten conocimientos básicos sobre el análisis forense del ADN, así como cursos de entrenamiento en estadística y genética de poblaciones aplicables al análisis forense de ADN y con relación a la experiencia, haber demostrado un trabajo continuo en Genética Forense de al menos 2 años”; agrega además que es deseable que el analista “...cuenta con una maestría con énfasis en genética, biología molecular, bioquímica, o estadística aplicada a la genética forense...”

Asimismo, en dicho documento indica los requisitos establecidos para el perito analista en ADN, de las siguientes organizaciones internacionales: American Society of Crime Laboratory Directors (ASCLD-LAB) USA, Grupo Español y Portugués (GEP) de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG) y Grupo Iberoamericano de Trabajo en ADN (GITAD) de la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses (AICEF). En todos ellos se destaca que el grado académico exigido es de

*bachiller o licenciatura y por tanto no se establece como indispensable el contar con una especialidad a nivel de maestría. Por otra parte, en la entrevista realizada el pasado 7 de diciembre a la Dra. Espinoza para ampliar algunas consideraciones, comentó que un profesional en microbiología que ostente solamente el grado académico de licenciatura no está plenamente capacitado para trabajar en un laboratorio de ADN, hasta tanto adquiriera el conocimiento teórico a través de cursos de postgrado. Sin embargo aclara que eso no significa que se deba exigir propiamente una maestría, sino más bien que en su opinión es aceptable que los analistas con un nivel de licenciatura que realicen esa labor hayan cursado **por lo menos tres de las siguientes materias de postgrado:***

- * Bioquímica*
- * Biología molecular*
- * Genética molecular*
- * Genética Humana*
- * Estadística*
- * Genética de Poblaciones*

Finaliza la doctora Espinoza indicando que está conciente de que si en otros países con un nivel similar en cuanto a educación y acceso a la tecnología no se exige como requisito mínimo la

maestría, tampoco en nuestro país se podría hacer, refiriéndose específicamente a las organizaciones internacionales citadas anteriormente.

Es importante incorporar en este apartado a manera de conclusión un extracto de lo que doña Marta indicó mediante correo electrónico, en fecha 16 de diciembre del 2004, en relación con el tema: “...Me parece entonces que se podría mantener el requisito mínimo de licenciatura, esto sin perjuicio de que aspirantes que cuenten con la maestría obtenida a partir de un bachillerato universitario en el área de ciencias afín a esta labor, pudiera concursar también”.

● *Doctor Marvin Salas Zúñiga, Jefe del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses:*

A criterio del Dr. Salas es difícil determinar cuál persona cumplirá en la práctica con los requerimientos suficientes para el tipo de trabajo que se lleva a cabo en un laboratorio de ADN, por lo que considera que la especialidad en bioquímica, genética o biología molecular brinda un respaldo en cuanto a los conocimientos teóricos del profesional.

El hecho de solicitar un requisito superior radica en que actualmente la profesionalización está avanzando y es común encontrar en el mercado laboral personas con nivel académico de maestría, por lo que le parece que es más conveniente “primero optar por lo máximo” siempre y cuando no exista inopia, en cuyo caso podría pensarse en seleccionar al profesional licenciado que tenga mayor experiencia, cursos o años de servicio en campos afines, ese es el cuestionamiento; no obstante lo anterior, agrega don Marvin, no se cierre la posibilidad de contratar personal con un requisito menor.

Agrega que el hecho de poder encontrar en el mercado a profesionales con el nivel académico más alto implicaría una inversión para el Poder Judicial, por cuanto históricamente muchos de los que han ingresado y que sólo ostentan el nivel de licenciatura han llegado a aprender en el laboratorio y eso es lo que no desea; incluso comenta que en su criterio, el nivel de especialización en ADN es idóneo sin importar si el profesional es un químico, biólogo, médico o farmacéutico.

● **Doctora Ana Yancy Rodríguez Quesada, Microbióloga Clínica, Sección de Bioquímica del Laboratorio de Ciencias Forenses:**

La doctora Rodríguez ostenta el grado académico de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica (con grado profesional de Doctor) impartido por la U.C.R. y no cuenta con cursos de postgrado, razón por la cual considera que una persona que no tiene esa preparación debe esforzarse más para adaptarse a las funciones propias del cargo, en el sentido de estudiar e investigar por su cuenta unas tres o cuatro áreas de interés para profundizar en la preparación básica que adquieren en la licenciatura, pues estando en el puesto es más difícil llevar cursos de postgrado en la universidad; sin embargo considera que no es necesario exigir a futuros aspirantes el grado de maestría.

En cuanto a la formación académica que considera deben poseer los analistas en ADN, opina que debe mantenerse como hasta ahora, en el sentido de que un microbiólogo está más preparado que un biólogo en aspectos de laboratorio, que es una de las

áreas fundamentales en esa Sección, ya que a estos últimos hay que dedicarles tiempo para adiestrarlos en esas funciones.

3.4 Criterio de los Colegios Profesionales:

En relación con el tema que nos ocupa, es importante retomar la opinión de los Colegios Profesionales, quienes se han pronunciado en diferentes oportunidades sobre la necesidad e importancia de que sus agremiados sean los encargados de realizar los análisis de ADN en el Laboratorio de Ciencias Forenses, por lo que a continuación se transcriben parte de sus argumentos:

3.4.1 Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.

Oficio 173:2003-2004 del 3 de noviembre del 2003 remitido por el Presidente del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos, Dr. Alberto Barrantes Boulanger, al Jefe del Departamento de Gestión Humana, Máster Francisco Arroyo Meléndez, en el cual reitera su preocupación con respecto a la situación de los profesionales de los Laboratorios del OIJ y que están agremiados a ese Colegio y solicita valorar sus apreciaciones

“para tomar las medidas correspondientes que tiendan a velar porque se acaten en los laboratorios de la institución las normas que rigen las profesiones en ciencias de la salud y en especial la microbiología y química clínica...”

Agrega el Dr. Barrantes en su misiva, de interés para el caso que nos ocupa, lo siguiente:

“...la Dra. Virginia Solís, Directora del Programa de Postgrado en Biología en contestación a la nota que el suscrito enviara a la Universidad de Costa Rica, a raíz de una carta de la Presidenta del Colegio de Biólogos, expresa: ...El microbiólogo tiene un perfil profesional muy bien definido, como bien lo recalca el Dr. Alberto Barrantes “el profesional con grado de licenciatura, que prepara la Facultad de Microbiología maneja lo humano y lo médico, con una formación integral y severa sobre la fisiología, la bioquímica clínica y la patología del ser humano como organismo vivo, de la cual carecen los profesionales en biología”. Personalmente soy consciente de la gran calidad de los profesionales graduados de la Facultad de Microbiología de la UCR [...] Por lo tanto los biólogos graduados en Genética y Biología Molecular deberían trabajar en equipo junto con los microbiólogos, haciendo cada cual aquello para lo cual están capacitados y no entrar en competencia, incursionando en el campo del otro, si no se tiene la formación necesaria...”.

Oficio: 67:2003-2004, de 23 de mayo del 2003, remitido por el

Dr. Alberto Barrantes Boulanger, al Dr. Luis Paulino Mora Mora.

En su nota, entre otros aspectos comenta lo siguiente:

“En diferentes oportunidades y en diferentes niveles se ha dado una discusión acerca de la posibilidad de que profesionales de otras áreas pudieran eventualmente, realizar análisis de laboratorio en fluidos biológicos humanos,

función que está claramente establecida en la legislación nacional como una tarea de los Microbiólogos y Químicos Clínicos. [...]

El Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos considera que un graduado de la Facultad de Microbiología de la Universidad de Costa Rica, con una especialidad o sin ésta es el profesional que está integral y absolutamente capacitado para trabajar en las pruebas de ADN. [...]

Siempre hemos creído que el trabajo de profesionales que no son de la rama de la Microbiología en un laboratorio clínico o médico, conlleva al menos dos problemas:

- a- El profesional en microbiología al tener un conocimiento integral del laboratorio y con autorización para realizar cualquier tipo de prueba en el campo de la patología clínica, permite que pueda ser rotado o utilizado dentro de las diferentes secciones del laboratorio cuando así se requiera [...]
- b- El profesional en microbiología sabe y está acostumbrado, y fue acostumbrado así en la Facultad, en términos teóricos y prácticos, a trabajar con este tipo de muestras. ¿Qué sucede si un profesional no microbiólogo se contamina o contamina a sus compañeros con una enfermedad infectocontagiosa [...] por no saber y conocer el manejo de las muestras? ..."

3.4.2 Colegio de Biólogos de Costa Rica.

Por su parte, el Colegio de Biólogos mediante nota CBCR-132-02 de fecha 27 de mayo del 2002 firmada por la señora Noemi Canet M. y dirigida al Consejo Superior, expone entre otras consideraciones lo siguiente:

"...El tema en cuestión se relaciona con un error histórico que se ha cometido en los últimos tiempos, en diferentes instancias públicas, por el cual se ha discriminado a los profesionales en biología

genética, en un área cuya participación se torna crítica, como son los laboratorios de ADN [...] la organización que se dio al Laboratorio de ADN del Poder Judicial promovió la participación de microbiólogos, en detrimento de los profesionales en biología con especialidad en genética [...] Entretanto, les solicitamos: a. Modificar o aclarar el punto 10 del oficio 1355-PLA-97 para que se lea: *“por ello, el perfil del futuro profesional en ADN tiene que ser un graduado universitario en biología o en su defecto, un microbiólogo químico clínico u otro profesional de las ciencias biológicas pero con una formación de post grado al nivel de especialidad o maestría”*. b. Aplicar lo antes indicado a todas las plazas nuevas o a aquellas que se desocupen en los laboratorios de ADN del Poder”.

3.5 Cantidad de profesionales con grado de maestría, en el mercado nacional.

De acuerdo con los registros que manejan tanto las Facultades de Microbiología y la de Biología de la Universidad de Costa Rica ⁽⁸⁾, así como el Colegio de Biólogos de Costa Rica y el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, se tienen los siguientes datos:

Maestría	Facultad y Universidad	Cantidad de Graduados o incorporados
Biología con énfasis en Genética y Biología Molecular	Facultad de Biología, UCR	Diez ⁽⁹⁾
Bioquímica	Facultad de Microbiología, UCR	Siete ⁽¹⁰⁾

⁸ La Universidad de Costa Rica es la única a nivel nacional que imparte las maestrías que nos ocupan.

⁹ La cifra corresponde a los graduados desde el 2002 hasta la fecha, según los registros de la Facultad de Biología de la U.C.R.

¹⁰ El dato corresponde a la cantidad de profesionales con grado de maestría incorporados al Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.

Observaciones:

- a) *Sólo se consideran para el presente estudio a los profesionales que en este momento ostentan la maestría en la especialidad correspondiente y no a los estudiantes que están cursando el programa académico, pues una vez definidos los requisitos se deberá publicar el concurso y reclutar a los profesionales que en ese momento cumplan con el perfil.*
- b) *En virtud de que los datos recopilados se utilizarán como base para determinar la facilidad que el Poder Judicial podría tener para reclutar profesionales con el nivel académico de maestría, para nuestros efectos se partirá del supuesto de que los graduados con ese nivel son costarricenses y que han estudiado en el país, o sea en la Universidad de Costa Rica, aunque en la práctica sabemos que esta premisa no se adapta del todo a la realidad, pues algunas personas cuentan con los medios para cursar estudios en el extranjero.*
- c) *Las cifras que se manejan son sólo una guía para este estudio, por cuanto existen variables que para nuestro caso no se*

podieron determinar; por ejemplo muchos profesionales incorporados al colegio respectivo con un grado académico de bachillerato o licenciatura y que posteriormente alcanzan una especialidad a nivel de maestría o doctorado, muchas veces no cambian su estatus por lo cual el colegio profesional puede estar manejando cifras menores a las reales. Asimismo puede existir el caso contrario, cuando un profesional cursa estudios de postgrado en el extranjero y hace constar el cambio de su situación académica que también podrían afectar las cifras que nos interesan, según lo que se indicó en el punto anterior.

d) Se revisó la nómina N° 31-2004 confeccionada el 27 de mayo del 2004, por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección según concurso N° 37-2004, publicado para llenar una plaza vacante de Microbiólogo Clínico, en la Unidad Centralizada de Inspección de Indicios de la Sección de Bioquímica ⁽¹¹⁾ de la que se extraen los siguientes datos de interés: Participaron un total de 23 oferentes que ostentan como requisito mínimo el grado de licenciatura en Microbiología Química Clínica con grado de Doctor, otorgado por la U.C.R.; algunos de ellos cuentan con especialidades que imparte esta universidad como por ejemplo: Inmunología Clínica, Química Clínica, Inmunohematología y Banco de Sangre, y un candidato posee una Maestría en Administración de Servicios de la Salud, impartida por la UNED.

¹¹ Ver inciso II del apartado 3.2 del presente informe.

Cabe resaltar que ninguno de ellos presentó estudios de postgrado cursados en el extranjero.

3.6 Normativa vigente.

3.6.1 La Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias

***Médicas (Ley 6836)** establece que estarán regidos bajo esta ley los médicos, odontólogos, farmacéuticos, psicólogos clínicos y **microbiólogos**. Los Químicos y Biólogos están excluidos de dicho régimen.*

3.6.2 El Estatuto de Servicios de Microbiología y Química

***Clínica (Ley 5462)** establece lo siguiente:*

“Artículo 1º.- La presente ley regirá en todas las instituciones en las cuales se ejerza la profesión de microbiología y química clínica: en los hospitales, clínicas, dispensarios, unidades sanitarias y cualesquiera otros establecimientos similares; en laboratorios de productos biológicos; Bancos de sangre; de Microbiología Industrial; de Microbiología veterinaria; de análisis de alimentos y bebidas; de análisis toxicológicos...”

[...]

Artículo 6º.- En ningún caso podrán ejercer cargos en los laboratorios personas que no se encuentren en el ejercicio activo de la profesión de Microbiólogos Químico Clínico...”

3.6.3 Por su parte la Ley General de Salud (Ley 5395), dentro

de su normativa establece lo siguiente:

“... ARTÍCULO 40.- Se consideran profesiones en Ciencias de la Salud: la Farmacia, la Medicina, la **Microbiología Química Clínica**, la Odontología, la Veterinaria y la Enfermería. (El resaltado es nuestro)

Sin perjuicio de las exigencias que leyes especiales y los colegios o asociaciones profesionales hagan a sus afiliados respecto a los requisitos para ejercer esas profesiones o cualesquiera otras u oficios relacionados de manera principal, incidental o auxiliar con la salud de las personas y sobre la forma honorable y acuciosa en que deben ejercerlos, limitándose al área técnica que el título legalmente conferido o la autorización pertinente les asigna, tales profesionales se entienden obligados colaboradores de las autoridades de salud, particularmente en aquellos períodos en que circunstancias de emergencia o de peligro para la salud de la población requieran de medidas extraordinarias dictadas por esa autoridad.

[...]

ARTÍCULO 43.- Solo podrán ejercer las profesiones a que se refiere el artículo 40, las personas que tengan el título o licencia que los habilite para ese ejercicio y que estén debidamente incorporados al correspondiente colegio o inscritos en el Ministerio si ése no se hubiere constituido para su profesión.

[...]

ARTÍCULO 83.- Los laboratorios de Microbiología y Química Clínica son:

a) Laboratorios de Análisis Químico-Clínicos:

Todos aquellos que ofrezcan sus servicios para efectuar tomas de muestra o análisis comprendidos en las materias citadas en la Ley Constitutiva y Reglamento del Colegio de Microbiólogos Químicos Clínicos de Costa Rica o en cualesquiera de su ramas o especialidades;

b) Bancos de Sangre:

Todo establecimiento en que se obtenga, conserve, manipule y se suministre sangre humana y sus derivados; y

c) Laboratorios Biológicos:

Aquellos que para la elaboración de su productos utilicen microorganismos o sus toxinas, o sangre y sus derivados.

Tales establecimientos deberán funcionar bajo la regencia de un profesional, incorporado al Colegio de Microbiólogos Químicos Clínicos, que será responsable de la operación del establecimiento. El reglamento indicará en cuáles casos se requerirá la regencia de un profesional microbiólogo químico clínico especializado. Ser solidario en tal responsabilidad el propietario del establecimiento."

3.6.4 ***La Ley de Paternidad Responsable (Ley 8101)*** en

su artículo 1° establece que los laboratorios de la Caja Costarricense del Seguro Social son los autorizados para realizar estudios comparativos de marcadores genéticos para el reconocimiento de paternidad, y que a su vez tienen la obligación de custodiar la prueba y comunicar los resultados al Registro Civil.

Del mismo modo, el artículo 4° establece que se deberá incorporar al Código de Familia el artículo 98 bis, el cual contempla en su inciso f la intervención del Organismo de Investigación Judicial o de alguno de los laboratorios acreditados, para que se practique la prueba científica sobre la paternidad o maternidad en discusión.

Asimismo debe señalarse que el Laboratorio de Pruebas de Paternidad y laboratorios anexos de la CCSS cuentan con el refrendo del Ente Costarricense de Acreditación (ECA) para

*trabajar las pruebas de paternidad a partir del análisis de ADN, según información contenida en la página web de dicha entidad⁽¹²⁾. Como complemento, esta organización mediante nota ECA-G-072-2005 de fecha 9 de marzo del 2005, aclara a este Departamento que “El ECA dentro de los procesos de evaluación y acreditación de un laboratorio, evalúa la competencia técnica del personal, mas no le corresponde autorizar la especialidad del profesional que se encuentra realizando los ensayos, éste es un tema que **compete a los Colegios Profesionales definirlo.**” (El resaltado es nuestro)*

IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

4.1 *Para este estudio se plantea un problema principal a raíz de diferentes gestiones de profesionales de las ciencias naturales cuya intención es integrar el equipo de especialistas que deben realizar las pruebas de ADN, tal es el caso de los Biólogos, que se han pronunciado a través de su Colegio profesional, argumentando la necesidad de que se les dé participación y no se discriminen a los profesionales en biología genética.*

¹² Página web: http://www.eca.go.cr/acr_lab.htm. Certificado de acreditación N° 21.

Es importante recordar que desde el año 96 o 97, en que se practican análisis de ADN en la Sección de Bioquímica, los encargados en llevarlos a cabo han sido los Microbiólogos Clínicos, a quienes se les solicita como mínimo el grado de licenciatura en esa especialidad; todo esto lleva a dos interrogantes: la primera es el cuestionamiento que hace el Colegio de Biólogos así como otros profesionales, sobre el perfil requerido para este tipo de funcionarios, en otras palabras, si el analista de ADN debe ser un microbiólogo, un biólogo u otro profesional de las ciencias médicas o de las ciencias naturales, y el segundo punto de interés radica en la posibilidad ó viabilidad de exigir un nivel académico superior a la licenciatura, sea un postgrado a nivel de especialidad o maestría en alguna de las áreas afines.

4.2 En la actualidad, tal como se indicó en el acápite 3.2, la Sección de Bioquímica del Laboratorio de Ciencias Forenses del Poder Judicial, se encuentra dividido en dos áreas o unidades: una que se encarga de la recopilación y análisis de los indicios en las escenas del delito como apoyo en la etapa de pruebas de un proceso judicial y la otra donde propiamente se realizan los

análisis y estudios de ADN a través de fluidos biológicos orientados en su mayoría a las investigaciones de paternidad y en menor nivel a identificación de restos óseos. En ambos casos los profesionales de dichas áreas están clasificados en la clase de “Microbiólogo Clínico”.

4.3 De acuerdo con la información recopilada a través de los diferentes especialistas consultados, se desprende que los estudios de ADN requieren un amplio dominio en análisis y manipulación de tejidos y fluidos biológicos humanos (manejo de muestras), principalmente respaldado con todas las técnicas propias y conocimiento teórico y práctico en el manejo de laboratorios, interpretación de resultados y la aplicación de reglas de control de calidad; características consustanciales del perfil formativo de un microbiólogo, según criterio de dichos profesionales.

Como contraparte se tiene que el profesional en el área de la Biología tiene una excelente base teórica pero “carece de una formación sólida en análisis instrumental de laboratorio, necesaria para realizar los análisis analíticos bioquímicos; formación que sí tiene el microbiólogo como Químico Clínico que

es...” según criterio que en su momento externara el Dr. Carlos Matías González, anterior Jefe del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses. Igual opinión externan otros profesionales calificados, de instituciones en que se realizan estudios con ADN, como la encargada del Centro de Biología Celular y Molecular de la Universidad de Costa Rica y el Jefe de Sección del Laboratorio Clínico de la Caja Costarricense del Seguro Social.

4.4 Como se menciona en los antecedentes, en el Poder Judicial históricamente se han contratado a microbiólogos para la realización de esta labor, **en virtud de que su preparación se adapta más al perfil del cargo y a los requerimientos de un área de las ciencias médicas como lo es el manejo de un laboratorio, aparte de que la normativa legal en esta materia les faculta para emitir y firmar los reportes de análisis clínicos, incluso con ello adquieren la responsabilidad de comparecer como perito ante los Tribunales Penales cuando se requiere defender, aclarar o ampliar los resultados obtenidos en un dictamen.**

Debe recordarse que en nuestro país la legislación vigente ⁽¹³⁾ que regula la actividad de los centros de salud, **impide ejercer cargos en los laboratorios a personas que no se encuentren en el ejercicio activo de la profesión de Microbiólogo Químico Clínico**, en cualquiera de las instituciones en las que se practique dicha profesión, sean estos hospitales, clínicas, laboratorios de productos biológicos, laboratorios de análisis químico-clínicos, bancos de sangre y otros, en los cuales se utilicen y manipulen microorganismos, sangre, tomas de muestras o análisis. Dicha normativa además, faculta a los laboratorios de la CCSS a realizar los análisis de ADN ⁽¹⁴⁾ para pruebas de paternidad a raíz de la creación de la Ley de Paternidad Responsable, cuya labor prácticamente podría decirse que es la misma que desarrolla la Unidad de Genética Forense de la Sección de Bioquímica, entre otras que también deben atender pero en un menor porcentaje.

4.5 No puede obviarse realizar un análisis comparativo entre los requisitos actuales del analista en ADN del Poder Judicial y los analistas de otras instituciones donde se llevan a cabo funciones

¹³ Ver apartado 3.6, inciso 3.6.2.

¹⁴ Dichos análisis son realizados en la CCSS sólo por microbiólogos.

afines. Para el caso que nos ocupa (como se mencionó en el apartado anterior), se toma como ejemplo a la Caja Costarricense del Seguro Social, donde la clasificación de sus analistas de ADN corresponden a un Microbiólogo Químico 3, **tal y como lo establece la Ley, a quienes se les exige también como requisito académico la Licenciatura en Microbiología.**

Bajo este panorama y con los argumentos esbozados hasta este punto, se concluye que el microbiólogo químico clínico es el profesional que mejor cumple con el perfil para realizar las labores que demanda un laboratorio como el de ADN. Dicha afirmación se sustenta en lo externado por especialistas en la materia, el perfil de otros profesionales que realizan labores similares y además tomando en cuenta lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico; razones por las cuales se considera que no existen elementos de peso para variar la formación profesional que a dichos especialistas históricamente se les ha exigido en nuestra Institución para ocupar esos cargos, además de que desde la perspectiva legal, es el único facultado para firmar dichos dictámenes.

Es importante enfatizar una vez más en el hecho de que la ley en nuestro país es clara, al impedir que profesionales de otras ramas ajenas a la microbiología puedan desempeñarse en laboratorios, hospitales, clínicas, bancos de sangre o establecimientos similares. Se infiere por consiguiente que la Sección de Bioquímica, podría ubicarse como una de esas entidades, considerando su naturaleza y las funciones que debe realizar un microbiólogo destacado en ella y como tal, esta Sección estaría sujeta a la normativa vigente que faculta sólo a estos profesionales a realizar una labor tan especializada como son los análisis de ADN.

En este mismo orden de ideas, es interesante dejar para la reflexión el siguiente cuestionamiento: ¿por qué si existen otros profesionales que argumentan estar capacitados para realizar este tipo de labores, hasta la fecha no ha variado la legislación que regula las actividades de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el sentido de dar apertura a otras especialidades diferentes a la microbiología para que también efectúen pruebas de ADN?

Consideramos que desde nuestra perspectiva, los elementos analizados nos llevan a la conclusión ya externada, donde se justifica que el profesional idóneo para realizar los análisis de ADN es el microbiólogo; pero si la pretensión de alguna de las partes involucradas en este asunto es hacer partícipes de esta clase de labor a otro tipo de profesional, indiferentemente las justificantes que planteen, habría que empezar por modificar la ley y no sería competencia de este Departamento aclarar un conflicto de índole legal y científica como el que nos ocupa, como en su oportunidad lo indicara el Consejo Superior al externar que “...a quienes corresponde aclarar el punto es a los propios Colegios y a la Asamblea Legislativa...”

4.6 Ahora bien, una vez que se ha llegado a la conclusión de que lo más adecuado es mantener como hasta ahora la preparación académica del analista en ADN como microbiólogo químico clínico, es necesario considerar el segundo problema que nos ocupa, cual es la posibilidad de exigir como requisito académico mínimo una especialidad con grado de maestría.

Para estos efectos es necesario en primer lugar tomar en cuenta si en el país existen facilidades que permitan a la mayoría de

graduados con un nivel de licenciatura poder acceder a estudios de postgrado. Tal y como se ilustra en el apartado 3.5 del presente informe, en el país solamente existe una institución de educación superior que prepara especialistas a nivel de postgrado, como lo es la Universidad de Costa Rica en donde se imparten las maestrías en Biología Molecular, Genética y Bioquímica, recomendadas por el Dr. Marvin Salas como las requeridas para los profesionales en ADN, lo cual limita a aquellos licenciados ya graduados en años anteriores y que están incorporados al mercado laboral, principalmente por la poca disponibilidad en cuanto a horarios, ya que este tipo de maestrías requieren una dedicación de tiempo completo para cursar el plan académico a cabalidad, por lo cual podría suponerse que muchos de los especialistas que se hayan graduado recientemente con el grado de maestría, son profesionales que pudieron haber llevado la carrera en forma continua pero quizá no tengan experiencia laboral por ser hasta hace poco estudiantes.

Este último comentario es solamente un supuesto, pues es difícil verificar las condiciones reales que cada profesional experimentó al momento de cursar sus estudios de postgrado, de otra forma que no sea a través de una investigación académico-laboral de los master que haya graduado la Universidad en cada una de las áreas señaladas; sin embargo es dable considerarlo por la importancia que reviste para los efectos institucionales tener proyecciones del comportamiento en el mercado, previo al reclutamiento de profesionales aspirantes al cargo.

Por ejemplo, para analizar la situación académica de los futuros postulantes, basta con revisar la lista de candidatos del último concurso publicado para llenar una plaza de Microbiólogo en la Sección de Bioquímica, en el cual, de una nómina de 23 participantes no se presentó ninguno con el grado de maestría que nos ocupa, ni de la UCR ni de universidades del extranjero.

Si bien el concurso que se acaba de citar no era propiamente para la Unidad de Genética Forense, estos datos nos dejan ver que actualmente es escasa la cantidad de profesionales en el mercado que ostenten una maestría en las especialidades que se

han solicitado y que estén disponibles o por lo menos que muestren interés por pertenecer a este Poder.

4.7 Los registros de los últimos tres años tanto de la UCR como de los Colegios Profesionales en lo que respecta al número de graduados de maestría, no nos permiten manejar cifras exactas por las razones expuestas en el apartado 3.5, pero sí nos dan una idea de la escasa cantidad de estudiantes que continúan estudios superiores en Biología Molecular, Genética y Bioquímica, por lo menos en el país, lo cual sustenta la teoría de que aún no estamos preparados para exigir un requisito académico tan alto en las áreas citadas, pues el mercado donde se maneja mayor demanda de profesionales en labores de análisis de ADN para reconocimiento humano, es en los laboratorios de la Caja Costarricense del Seguro Social, y como se ha mencionado solo se les exige el nivel de licenciatura, aparte de que en nuestro país la oferta de profesionales con el grado de maestría es muy baja.

4.8 Según lo indicó la Jefa de la Sección de Bioquímica, Doctora Marta Espinoza, en otros países la preparación que se solicita para un perito analista que realiza pruebas de ADN es a nivel de bachillerato o licenciatura como máximo, en algunos casos con

cursos complementarios sobre la materia, tal como se desprende de la información referente a tres de las organizaciones internacionales en genética forense y criminología, a las que está agremiada. Por su parte el Dr. Salas, al externar su criterio técnico, solicitado en su momento por el Consejo Superior, menciona que en otros países en donde las Ciencias Forenses han logrado un desarrollo pleno se solicita al analista estudios de postgrado.

Hasta este punto se puede concluir que el establecer requisitos superiores a los que tradicionalmente se han manejado, depende en gran medida del contexto de cada país, tanto en el área académica como laboral. En el caso que nos ocupa, estamos concientes de la necesidad de que el personal que desarrolla los análisis en ADN esté bien capacitado para realizar esa tarea, lo cual no significa necesariamente que esa capacitación o aprendizaje lo brinde la maestría, aunque no se niega que es un elemento de mucho peso. Más bien en nuestra sociedad todavía no se ha dado un gran auge en éstas áreas de las ciencias, la muestra más fehaciente es el hecho de que en el país solamente el Sistema de Estudios de Postgrado de la UCR contempla dentro

de sus programas académicos las modalidades a las que se ha hecho referencia.

Este último detalle conlleva a que sean pocos los profesionales que accedan a dichos estudios, caso contrario sería si el resto de universidades públicas y parte de la gran cantidad de universidades privadas que actualmente proliferan en el país, incursionaran en este tipo de carreras, lo que resultaría en una mayor “generación” de especialistas, en cuyo caso podríamos como Institución darnos el lujo de exigir un nivel académico superior, a sabiendas de que encontraríamos cantidad y calidad de profesionales aspirantes para este tipo de puesto, lo cual por el momento es solo una expectativa.

4.9 Por la información que se ha podido recopilar, no existe ni en nuestro país ni en otros países con mejores herramientas científicas y tecnológicas, uniformidad de criterios en cuanto a la preparación idónea para un profesional que realice estudios de ADN (para identificación humana), ni a nivel de licenciatura ni mucho menos en lo que respecta a la especialidad, pues se han mencionado como ideales los postgrados (especialidad o maestría) en áreas como la Biología Molecular, Bioquímica,

Genética, Estadística aplicada al Análisis Forense, Genética Poblacional, Bioestadística o Fisiología Celular, cuya preparación inicial puede corresponder a un Microbiólogo Químico-Clínico, Biólogo, Químico u otro de las Ciencias Forenses; esto nos lleva a pensar que hay variedad de áreas científicas de donde escoger y pareciera ser mucho más beneficioso que el profesional licenciado tenga además de su título básico, cursos relacionados con esas áreas y no necesariamente una especialización a nivel de maestría en alguna de ellas, tal como lo argumentó la Dra. Espinoza, quien considera como aceptable que los analistas que realicen esa labor hayan cursado como mínimo tres materias de postgrado en cualquiera de las áreas ya indicadas, que les brinde un mejor apoyo, opinión que también comparte la Directora del Centro de Biología Celular y Molecular de la UCR, Dra. Sandra Silva en el sentido de que lo deseable o preferible es que el profesional tenga una maestría, pero no es imprescindible, toda vez que un licenciado con capacitación complementaria también puede desarrollar adecuadamente sus funciones.

4.10 Finalmente debe considerarse que hasta la fecha en el Poder Judicial ninguna clase que corresponda a un nivel de

apoyo ha sufrido una variación tan sustancial como subir el requisito mínimo de licenciatura al grado de maestría; lo más cercano que se ha establecido por el momento es considerar dicho nivel académico como “deseable” pero no “indispensable”, pues de hacerlo habría que revisar y reacomodar requisitos en toda la estructura de clases de nivel profesional, principalmente las jefaturas, pues sería contrario a la técnica solicitar una especialidad o maestría como mínimo para un analista y no para su superior inmediato. A manera de ejemplo, si se revisa en nuestro Manual Descriptivo de Clases de Puestos el requisito académico del Jefe del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses y de los Jefes de Sección, podrá verse que a todos se les solicita el título de licenciatura en la especialidad correspondiente y hasta la fecha no ha habido ninguna gestión que pretenda incorporar ni siquiera como deseable un requisito de maestría.

4.11 En todo caso, el que la clase exija como requisito académico la licenciatura, ello no impide o excluye la participación de quienes ostenten la especialidad o bien una maestría.

4.12 Se puede concluir entonces, que en la actualidad los grandes avances científicos y tecnológicos exigen que el mercado se vuelva cada vez más competitivo y dinámico lo cual no escapa a la realidad de las instituciones públicas y en el caso del Poder Judicial a los Laboratorios de Ciencias Forenses, que a través de la aplicación del método científico, coadyuvan en la solución de los casos judiciales. Para ello, los analistas como científicos que son, deben tener una adecuada preparación teórica y práctica en su rama, y estamos concientes que llegará el momento en que esa exigencia se traduzca en requerimientos académicos del más alto nivel, sin embargo consideramos que esto es un proceso y como tal estamos empezando a incorporar nuevos elementos como estudios adicionales a nivel de cursos o un grado de experiencia o práctica profesional mayor, pero es de suma importancia considerar para la realización de estos cambios, el medio ambiente en el que la Institución está inmersa y como hemos visto, aún es necesario que las universidades de nuestro país, como formadoras que son de este tipo de profesionales, den mayor énfasis al área

científica, en particular lo que se refiere a las especialidades.

Por lo tanto, a los profesionales encargados de los análisis de ADN se les debe mantener el requisito actual de “Licenciatura en Microbiología Química-Clínica”. Dicho requisito es obligatorio también para las personas que ostenten una especialidad o maestría en cualquier área de las ciencias forenses; a su vez dichos estudios de postgrado serán considerados para efectos de concursos como un “requisito deseable”.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Mantener el requisito académico de “Licenciatura en Microbiología”, para la clase de Microbiólogo Clínico de la Unidad de Genética Forense, responsable de realizar los análisis de ADN y por tanto desestimar la posibilidad de incorporar como requisito obligatorio el grado de especialidad o maestría en alguna de las áreas de las ciencias.

5.2 *Desestimar la participación de profesionales que no tengan el grado académico de licenciatura en Microbiología, para futuros nombramientos o concursos, indiferentemente si ostentan un grado académico superior, a fin de ajustarse a la normativa vigente para aquellos profesionales que realizan análisis de ADN.*

5.3 *La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal deberá considerar cuando publique un concurso para el puesto de Microbiólogo Clínico de la Unidad de Genética Forense, incorporar en el comunicado lo siguiente:*

Requisitos deseables:

- *Estudios de postgrado a nivel de especialidad o maestría, con énfasis en Biología Molecular, Genética, Bioquímica, Estadística aplicada a la Genética Forense u otra área afín a las ciencias forenses.*
- *Dominio oral y escrito del idioma inglés.*
- *Experiencia en la redacción de publicaciones científicas.*

Se acordó: *Aprobar el informe de la Sección de Investigación y Desarrollo, y por tanto, se mantienen los requisitos vigentes, sin*

demérito de que puedan considerarse, para efectos de selección, algunos otros requisitos deseables, como los señalados en el informe.

ANEXO N° 1

MICROBIOLOGO QUIMICO CLINICO

(PODER JUDICIAL)

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de labores especializadas en toxicología, inmunohematología, microbiología y química clínica.

TAREAS TIPICAS

- ✓ Efectuar análisis toxicológicos, inmunohematológicos, microbiólogos, y químicos clínicos, solicitados por las autoridades judiciales y de policía.*
- ✓ Hacer investigaciones con el fin de aplicar nuevas técnicas a problemas forenses.*
- ✓ Recopilar bibliografía relacionada con las funciones del puesto.*
- ✓ Elaborar dictámenes variados y de alguna dificultad.*
- ✓ Velar por el buen mantenimiento y aseo del equipo y material de trabajo.*

- ✓ *Llevar un registro y análisis estadístico sobre los análisis efectuados.*
- ✓ *Controlar la existencia de útiles y material de trabajo.*
- ✓ *Asistir a congresos, conferencias, cursos y seminarios para mantener actualizados los conocimientos.*
- ✓ *Atender y resolver consultas relacionadas con las funciones propias del puesto.*
- ✓ *Rendir informes diversos.*
- ✓ *Realizar otras labores propias del cargo.*

RESPONSABILIDADES Y OTRAS CARACTERISTICAS

- ✓ *Trabaja con independencia, siguiendo instrucciones generales y los procedimientos técnicos y legales.*
- ✓ *La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que rinda y la apreciación de los resultados obtenidos.*

REQUISITOS

- ✓ *Licenciatura en Microbiología con especialidad en una área que faculte para el desempeño del puesto.*
- ✓ *Incorporado al Colegio respectivo.*
- ✓ *Considerable experiencia en la ejecución de exámenes y análisis de laboratorio.*

ANEXO N° 2

MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES C.C.S.S.

MICROBIOLOGO QUIMICO 3

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Ejecución de labores profesionales difíciles en el Área de la Microbiología y Química Clínica y participación en el planeamiento, dirección, coordinación y supervisión de un laboratorio de Centro de Salud.

TAREAS:

Planear, diseñar, supervisar y ejecutar labores de un laboratorio de gran tamaño de una localidad o de un Centro de Salud.

Establecer y coordinar con la jefatura Regional en Microbiología, los métodos de trabajo, metas e investigaciones en el campo.

Recibir muestras de variada naturaleza, practicar exámenes sobre ellas y certificar el resultado de su trabajo.

Realizar investigaciones parasitológicas, bacteriológicas, nematológicas, serológicas, químico-clínicas y otras de proceso igualmente delicado.

Programar, supervisar, ejecutar la toma de muestra, la realización de exámenes y diagnósticos, en un laboratorio de Microbiología y Química Clínica.

Asignar, coordinar y supervisar la labor de un número variable de asistentes y auxiliares de laboratorio.

Entrenar al personal de menor nivel en técnicas de laboratorio.

Seleccionar los métodos de trabajo.

Velar por las instalaciones y equipos de laboratorio.

Coordinar labores con los servicios integrados o semi - integrados de salud

Brindar asesoramiento técnico en el campo de su especialidad.

Determinar las necesidades de materiales y equipos, haciendo los pedimentos respectivos.

Redactar y revisar informes técnicos, memorandos, proyectos, normas procedimientos y otros documentos que surgen como consecuencia de las actividades que realiza.

Realizar las labores administrativas que se derivan de su función.

Ejecuta otras labores propias del cargo.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES:

El puesto de Microbiólogo 3 se diferencia del Microbiólogo 2 en que el primero le corresponde desempeñarse en un laboratorio de mayor tamaño y por ende de mayor nivel de responsabilidad: consecuentemente, para ejecutar sus tareas requiere de mayor experiencia y dominio del campo específico de trabajo.

Supervisión recibida

Trabaja con independencia técnica, siguiendo instrucciones de carácter general y métodos y procedimientos establecidos en manuales, circulares y en la legislación vigente, aplicable a su área de actividad. En asuntos fuera de rutina recibe asistencia funcional de su superior inmediato o de asesores externos ante los cuales le puede corresponder actuar como personal de contraparte o servicios integrados. Su labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, la eficiencia y eficacia de los métodos empleados y la calidad de los resultados obtenidos.

Supervisión ejercida

Le corresponde organizar, asignar y supervisar el trabajo de personal que se dedica a labores técnicas, administrativas y de

oficina, especializadas y misceláneas. En cuyo caso es responsable por el eficiente cumplimiento de las actividades a ellos asignadas.

Responsabilidad por Funciones

Debe aplicar principios y técnicas de su profesión, para refrendar y firmar los reportes de los exámenes e investigaciones practicados en los laboratorios, debiendo atender y resolver adecuadamente problemas y situaciones variadas, propias del área de su competencia , actuando como responsable directo de programas o proyectos específicos.

Responsabilidad por Relaciones de Trabajo

La actividad origina relaciones constantes con superiores, compañeros, funcionarios de instituciones públicas y de empresas privadas y público en general, los cuales deben ser atendidas con tacto y discreción.

Responsabilidad por Equipo y Materiales

Es responsable por el adecuado empleo y mantenimiento del equipo, instrumental, cristalería, reactivos y materiales asignados para el cumplimiento de sus actividades.

Condiciones del trabajo

Debe trabajar en espacios cerrados. Le puede corresponder trasladarse a diferentes lugares del país y trabajar sin límite de jornada.

Consecuencia del Error

Los errores cometidos pueden causar pérdidas, daños ala salud pública así como pérdidas o atrasos de consideración, por lo que las actividades deben ser realizadas con profesionalismo tacto y precisión.

CARACTERISTICAS PERSONALES:

Debe observar discreción en relación con los asuntos y exámenes que se encomienden.

Requiere: habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria con el público, para resolver situaciones imprevistas, para redactar, capacidad analítica y visual, capacidad para desarrollar técnicas, interpretarlas y habilidad para modificarlas con miras a su perfección en el diagnóstico. Sensibilidad para con el ser humano. Conocimiento instrumentales del idioma inglés, que le permitan interpretar manuales y otros documentos. Debe mantener actualizados los conocimientos y técnicas propios

de su especialidad por cuanto la labor exige aportes creativos y originales. Buena presentación personal.

REQUISITOS:

Licenciado en Microbiología.

Una o dos años de experiencia en labores profesionales relacionados con el puesto

REQUISITO LEGAL:

Incorporado al Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos.

ARTICULO VI

La Sección de Reclutamiento y Selección en Informe N° RS-0232-05 indica:

GESTION:

Mediante correo electrónico dirigido al Licenciado Ricardo Cordero Hernández, Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección, el día 15 de diciembre anterior, el señor Alexander Arrieta Villalobos, Auxiliar Administrativo 1, de la Sección de Homicidios, solicita se realice un estudio, con el fin de equiparar el título de Contador Privado que ostenta por un equivalente a los estudios de una carrera del área de Ciencias Económicas, con el propósito de acreditar el cumplimiento de requisitos para los

cargos de Asistente Administrativo 1 (Asistente de Estadística 1) y Técnico Administrativo 1 (Asistente de Estadística 2).

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Actualmente el señor Arrieta se encuentra ascendido interinamente en la Sección de Estadística desempeñando el puesto de Técnico Administrativo 1, (Asistente de Estadística 2) hasta el 31 de diciembre de 2004, y ha estado nombrado en ese mismo puesto en los siguientes períodos:

- *Del 15/03 al 30/04/04 Técnico Administrativo 1, (Asistente de Estadística 2)*
- *Del 01/05 al 31/07/04 Técnico Administrativo 1, (Asistente de Estadística 2)*
- *Del 01/08 al 30/09/04 Técnico Administrativo 1, (Asistente de Estadística 2)*
- *Del 01/10 al 31/12/04 Técnico Administrativo 1, (Asistente de Estadística 2)*

Revisados los atestados que se encuentran en su expediente personal observamos que cuenta con los siguientes títulos:

- *Título de Bachiller en Educación Media.*

- *Certificado de Contador Asistente, otorgado por la Academia Atenaia.*

- *Título de Contador, otorgado por la Academia Atenaia*

Asimismo los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos para los cargos solicitados son los siguientes:

Técnico Administrativo 1, (Asistente de Estadística 2):

- *Tercer año aprobado de una carrera universitaria del área de Ciencias Económicas.*
- *Habilidad para operar microcomputadoras, paquetes informáticos y equipo de oficina.*
- *Experiencia en labores de Estadística.*

Asistente Administrativo 1, (Asistente de Estadística 1):

- *Segundo año aprobado de una carrera universitaria del área de Ciencias Económicas.*
- *Habilidad para operar microcomputadoras y equipo de oficina.*
- *Alguna experiencia en labores de oficina.*

En virtud del desconocimiento por parte de nuestra Institución, del contenido del programa de estudios del título de Contador que pretende el señor Arrieta Villalobos, se le reconozca para los

referidos cargos, se le solicitó vía telefónica a don Alexander que aportara un certificación de los cursos que aprobó para cumplir con el plan de estudios respectivo. No obstante lo anterior, el 27 de enero anterior, el solicitante presenta ante nuestra Sección la justificación de la ausencia de la información solicitada, así como una certificación del Departamento de Supervisión Nacional de Educación Superior Parauniversitaria del Consejo Superior de Educación, en donde certifican que el título de Contador de don Alexander se encuentra debidamente inscrito, aunque no consta ningún record académico. Además indican la certificación que el título en cuestión no corresponde al nivel parauniversitario.

Como política institucional, el segundo y tercer año aprobado de una carrera universitaria, son equiparados a sesenta (60) y noventa (90) créditos aprobados en una carrera universitaria afín al puesto, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección considera que no es conveniente convalidar los estudios del señor Arrieta Villalobos, como preparación equivalente para los cargos de Asistente Administrativo 1 (Asistente de Estadística 1) y Técnico

Administrativo 1 (Asistente de Estadística 2), ya que, como lo demuestra la certificación del Consejo Superior de Educación referida, el título que presenta no es comprensivo del segundo año aprobado de una carrera universitaria del área de ciencias económicas, tal como lo estipula el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos. Asimismo al no presentar certificación alguna que acredite el segundo y/o el tercer año aprobado exigido por nuestra normativa institucional.

Se acordó: *Denegar la gestión de convalidación de estudios, con base en las razones señaladas por la Sección de Reclutamiento y Selección.*

ARTICULO VII

*Se conoce el Informe IDH-088-2005 sobre la solicitud de la Bachiller **Estela May Arroyo** Profesional 1 en la Oficina Administrativa del Segundo Circuito Judicial de San José, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO **Prohibición** **Dedicación Exclusiva**

1. RESULTADOS:

Nombre:	Estela May Arroyo
Nº Cédula:	01-1101-102
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Oficina Administración II Circuito de San José
Período del Nombramiento:	Del 28 de febrero al 09 de marzo del 2005

Fecha de presentación de la gestión: 07 de marzo del 2005

Recomendación:

20%

25%

30%

60%

65%

Vigencia:

Rige a partir del 07 de marzo de 2005 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y otros de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de contrato abierto.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en una carrera del área de especialidad del puesto.	Bachillerato en Administración de Empresas	Universidad Católica de Costa Rica	10-12-2004
Incorporado al colegio respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Recibos (N° 0001037939 y el 0001037940)	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	18-02-2005
Conocimientos sobre la operación de paquetes informáticos			
Experiencia en labores propias del puesto.			
Alguna experiencia en supervisión de personal.			

3. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presento su solicitud, es decir, 07 de marzo del 2005.

Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO VIII

Se conoce el Informe IDH-089-2005 sobre la solicitud de la Bachiller

Tatiana Fernández Delgado Profesional 1 en la Oficina de

Administración de Tribunales del Primer Circuito Judicial de San José, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

1. RESULTADOS:

Nombre:	Tatiana Fernández Delgado
Nº Cédula:	01-0976-0953
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Oficina Administración Tribunales, I Circuito de San José
Período del Nombramiento:	Del 28 al 31 de marzo del 2005
Fecha de presentación de la gestión:	11 de marzo del 2005
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige a partir del 28 de marzo de 2005 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y otros de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de contrato abierto.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario en una carrera del área de especialidad del puesto.	Bachiller en Contaduría Pública	Universidad Metropolitana Castro Carazo	09-11-2002
Incorporado al colegio respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Recibos (N° 0001052561 y el 0001052562)	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	11-03-2005
Conocimientos sobre la operación de paquetes informáticos			
Experiencia en labores propias del puesto.			
Alguna experiencia en supervisión de personal.			

Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO IX

*Se conoce el Informe IDH-091-2005 sobre la solicitud del Bachiller **Juan de Jesús Cruz López** Oficial de Investigación en la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Carlos, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

1. RESULTADOS:

Nombre:	Juan de Jesús Cruz López
Nº Cédula:	05-237-0807
Puesto:	Oficial de Investigación
Oficina:	Delegación Regional de San Carlos
Período del Nombramiento:	De 01 de marzo al 31 de agosto de 2005
Fecha de presentación de la gestión:	07 de marzo del 2005
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige a partir del 07 de marzo de 2005 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y otros de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de contrato abierto.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	<u>Condición del Solicitante</u>		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Certificación Bachillerato en Derecho	Universidad San José	Se extiende 14-10-2004
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional	(**)		
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Licencia para portar arma y para conducir vehículo liviano			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

(**) El Colegio de Abogados no incorpora bachilleres en Derecho.

***Se acordó:** recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO X

*Se conoce el Informe IDH-097-2005 sobre la solicitud de la Bachiller **Leda María Córdoba Montero** Profesional 1 en la Sección de Investigación y Desarrollo del Departamento de Personal, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Leda María Córdoba Montero
Nº Cédula:	01-0877-0364
Puesto:	Profesional 1
Oficina:	Sección de Investigación y Desarrollo (Depto Personal)
Período del Nombramiento:	Del 01 al 15 abril del 2005
Fecha de presentación de la gestión:	28 de marzo de 2005
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 01 al 15 de abril 2005 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y otros de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de contrato abierto.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario o cuarto año aprobado de una carrera universitaria en el área de la especialidad del cargo.	Bachillerato Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos	Universidad Central	11-01-2005
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Recibos (1037760-1037759)	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	16-02-2005
Haber aprobado cursos formales atinentes al puesto			
Experiencia en labores propias del cargo.			

Se acordó: recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Licda. Julia Varela Araya MBA Francisco Arroyo Meléndez
Presidenta a.í. Secretario